



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
1/o. MAR. AL 30 ABR. 2013.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, REPRESENTADO POR EL C. GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR **MARIO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ BARREDA**, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR LA C. LICENCIADA **MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ**, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA ARRENDATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ARRENDADOR", QUE:

- A. ES PROPIETARIO EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, REPRESENTADO POR EL C. GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR **MARIO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ BARREDA**, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CUAL FORMAN PARTE LOS **75 CAJONES** DE ESTACIONAMIENTO LOCALIZADOS EN EL 4º PISO, UBICADO EN CALLEJÓN DE FLAMENCOS NÚMERO 9, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7 DEL 4 DE ABRIL DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23, DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO FEDERAL CON NÚMEROS DE FOLIO 51358 Y 51358/1 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2004.
- B. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA DAR EN ARRENDAMIENTO 75 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLOS.
- C. TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ISS-760729-5W9 Y QUE EL NÚMERO DE CUENTA DE LA BOLETA PREDIAL ES 001084010006.
- D. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.
- E. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NÚMERO 1053, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DECLARA "LA ARRENDATARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1o., SEGUNDO PÁRRAFO Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- B. CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO, Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- C. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 16, FRACCIONES I, II, IV, VI, X, XXIII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA DEPENDENCIA.

A la Hoja No. 2



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

- 2 -

- D. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LA ARRENDATARIA" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 32201 DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- E. CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES CON EL NÚMERO GENÉRICO DEL INDAABIN A-18280-3 Y NÚMERO SECUENCIAL 07-09-2391 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2009, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL ESTA CONSIENTE DE QUE ESTE INSTITUTO AÚN NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS PARA APLICARLA EN EL PRESENTE AÑO, POR PARTE DEL INDAABIN; SIN EMBARGO SE SEGUIRÁ COBRANDO EL MISMO IMPORTE QUE SE HA VENIDO CUBRIENDO DE CONFORMIDAD CON LA JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS DEL AÑO 2009, HASTA EN TANTO NO SE CUENTE CON LOS PRECIOS QUE DETERMINE EL INDAABIN PARA EL PRESENTE AÑO.
- F. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO NACIONAL SIN NÚMERO, 4º PISO, COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, NÚMEROS TELEFÓNICOS 36-88-44-29, 36-88-44-49, 36-88-44-30 Y/O AL RADIO 43-26-86-57, CORREOS ELECTRÓNICOS rpacheco@cjef.gob.mx, lrodriguez@cjef.gob.mx y jmarin@cjef.gob.mx

III. DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

- A. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- B. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. LOCALIZACIÓN.- "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A "LA ARRENDATARIA" 75 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO LOCALIZADOS EN EL 4º PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE FLAMENCOS NÚMERO 9, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. ENTREGA DEL INMUEBLE.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ARRENDATARIA" LAS ÁREAS ARRENDADAS EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 1" PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA. USO DEL INMUEBLE.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ÁREAS ARRENDADAS SE USARÁN PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "LA ARRENDATARIA".

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DE LAS ÁREAS ARRENDADAS, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "LA ARRENDATARIA" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DE LAS ÁREAS ARRENDADAS, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE "EL ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

A la Hoja No. 3.



CUARTA. CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS ARRENDADAS.- "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR LAS ÁREAS ARRENDADAS EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO, INCLUIDAS LAS DE ELEVADORES, ESCALERAS DE EMERGENCIA Y DE SERVICIO, VIDRIOS CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, HIDRANTES, TOMAS SIAMESAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO O LAVADO.

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE LA "ARRENDATARIA", ÉSTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA ARRENDATARIA" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LAS ÁREAS ARRENDADAS.

QUINTA. MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.- "EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE "LA ARRENDATARIA" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN LAS ÁREAS ARRENDADAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, "LA ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE "EL ARRENDADOR".

"LA ARRENDATARIA" SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR", SIN EMBARGO SE OBLIGA EN DEJAR LAS ÁREAS ARRENDADAS EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE LE FUERON ENTREGADAS.

SEXTA. SINIESTROS.- "LA ARRENDATARIA" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LAS ÁREAS ARRENDADAS POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "LA ARRENDATARIA", "EL ARRENDADOR" LA AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS,

SIEMPRE QUE A JUICIO DE "LA ARRENDATARIA" ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES. LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDEN SEGUIR UTILIZANDO LAS ÁREAS ARRENDADAS, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SÉPTIMA. IMPORTE DE LA RENTA.- CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2009, "LA ARRENDATARIA" CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR" EN CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, LA CANTIDAD DE \$71,250.00 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ⁰⁰/100 M.N.), MÁS \$11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ⁰⁰/100 M.N.), DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ARROJANDO UN TOTAL DE \$82,650.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ⁰⁰/100 M. N.).

EN EL CONCEPTO QUE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL ESTA CONSIENTE DE QUE ESTE INSTITUTO AÚN NO CUENTA CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS PARA APLICARLA EN EL PRESENTE AÑO, POR PARTE DEL INDAABIN; SIN EMBARGO SE SEGUIRÁ COBRANDO EL MISMO IMPORTE QUE SE HA VENIDO CUBRIENDO DE CONFORMIDAD CON LA JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS DEL AÑO 2009, HASTA EN TANTO NO SE CUENTE CON LOS PRECIOS QUE DETERMINE EL INDAABIN PARA EL PRESENTE AÑO.

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

A la Hoja No 4



OCTAVA. FORMA DE PAGO.- LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS CONFORME AL CALENDARIO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE ADEUDOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MONTOS MÁXIMOS DE RENTA QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES PODRÁN PACTAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE CELEBREN EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS, SE LES SEGUIRÁ COBRANDO EL MISMO IMPORTE DE RENTA QUE VIENEN CUBRIENDO DURANTE EL PRESENTE AÑO, SIEMPRE Y CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, NO EMITA OTRO ACUERDO QUE MODIFIQUE EL DE ESTE AÑO, DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ QUE SOLICITAR LA JUSTIPRECIACIÓN DE RENTAS Y EL PRECIO QUE SE DETERMINE EN LA MISMA, SERÁ EL QUE SE APLIQUE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

DÉCIMA. PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS.- SERÁ POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR", EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES Y DE EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS, IMPUESTO PREDIAL, LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS, PISOS Y PAREDES, ASÍ COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y VIDRIOS.

DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE SERVICIOS.- SERÁ POR CUENTA DE "LA ARRENDATARIA", EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN LA PARTE PROPORCIONAL DE ACUERDO AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO ARRENDADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL TÉRMINO DE 2 (DOS) MESES, LA CUAL EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL 2013 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2013.

EN CASO DE QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONVENGAN LA CONTINUIDAD EN LA OCUPACIÓN DE LAS ÁREAS ARRENDADAS OBJETO DEL MISMO, ESTAS SE SUJETARÁN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO.

DÉCIMA TERCERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN CASO DE QUE "LA ARRENDATARIA" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DE LAS ÁREAS ARRENDADAS CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN.- A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "LA ARRENDATARIA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DEL "INMUEBLE".- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER LAS ÁREAS ARRENDADAS A "EL ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.



DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LOS UBICADOS EN:

AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NÚMERO 1053, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

PALACIO NACIONAL SIN NÚMERO, 4° PISO, COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE FIRMA EN 3 (TRES) EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2013.

"EL ARRENDADOR".
EL GRAL. DIV. D. E. M.
DIRECTOR GENERAL.

MARIO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ BARREDA.

EL CONTRALMIRANTE C. G. D. E. M.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

CAMERINO ESTRADA CRUZ.

EL TTE. COR. I. C.
SUBDIR. DE RECS. MATS.

FABIÁN PAREDES GALEANO.

"LA ARRENDATARIA".

LA DIRECTORA GRAL. DE ADMÓN. Y DE FINANZAS
DE LA CONSEJERÍA JUR. EJEC. FED.

LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ.

LA DIRECTORA DE RECS. MATS. Y SVS. GRALES.
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJEC. FED.

L. CANAHÍ A. ESCUDERO AYALA.

EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJEC. FED.

ING. ROBERTO BENJAMÍN PACHECO ÁLVAREZ.